

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1914.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »  
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

### Tarifa de inserciones.

|   | Pts. |
|---|------|
| De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .   | 0.50 |
| De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .       | 0.40 |
| De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . . | 0.30 |

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 184 de 3 Julio.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Instituto de Reformas Sociales por Real orden de 7 del corriente, se ha convocado el concurso para repartir el primer 50 por 100 de la subvención del Estado destinada al fomento de la construcción de casas baratas.

Teniendo en cuenta los plazos marcados en el art. 97 del Reglamento provisional de 11 de Abril de 1912, procede convocar al segundo concurso á que se refiere el artículo 21 de la ley de Casas baratas, reformado por la de 30 de Diciembre de 1914, á fin de distribuir el segundo 50 por 100 de la cantidad que en concepto de subvención aparece consignada en el art. 2.º del capítulo 8.º de la sección 6.ª de los Presupuestos del Estado para el ejercicio corriente, 50 por 100 que en este caso asciende á la cantidad de 235 000 pesetas.

El artículo 21 reformado de la ley á que antes se ha hecho referencia dispone que esta cantidad se distribuya en subvenciones á los particulares ó entidades constructoras de casas baratas, teniendo presente siempre el número de individuos que haya de resultar favorecido por la construcción. Igualmente, y previos los informes del Instituto de Reformas Sociales y de las Juntas locales de fomento y mejora de casas baratas, podrá destinarse parte ó todo de este 50 por 100 á garantizar el interés que devenguen las obligaciones que emitan las Sociedades

cooperativas con el fin de obtener recursos para la construcción de casas baratas. Este interés no podrá exceder nunca del 5 por 100, y la amortización de estas obligaciones será de cuenta de las Sociedades emisoras, que al solicitar la emisión presentarán el cuadro respectivo de amortización.

Determina también el repetido artículo 21 reformado, que si en algún caso no pudiera darse al primer 50 por 100 de la subvención del Estado la aplicación dispuesta en el párrafo segundo del mismo, ya por no haberse verificado ningún préstamo de aquellos á que dicho párrafo se refiere, ó ya porque esta clase de préstamos no se hubiera hecho en la cantidad suficiente para agotar el citado 50 por 100, éste, ó la cantidad que de él sobrare, se dividirá en tres partes iguales destinando dos terceras partes á acrecer las subvenciones de las Sociedades cooperativas, siempre que dichas subvenciones no excedan del 25 por 100 de capital invertido, conforme á lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de 12 de Junio de 1911, y á garantizar el interés que devenguen las obligaciones que emitan las citadas Sociedades en la forma y condiciones que se expresan anteriormente. La otra tercera parte y el sobrante de las dos terceras partes á que antes se ha hecho referencia, si lo hubiere, acrecerá á las subvenciones concedidas á las demás entidades constructoras, siempre también que no exceda del 25 por 100 del capital invertido en la construcción cada año.

En su virtud, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las condiciones que habrán de cumplirse para tomar parte en dicho concurso, sean las siguientes:

1.ª Las Sociedades ó particulares que pretendan optar á este concurso presentarán hasta las seis de la tarde del día 15 de Julio y ante la Junta de fomento y mejora de casas baratas correspondiente, ó en defecto de este organismo, ante el Instituto de Reformas Sociales, las oportunas solicitudes.

2.ª A la solicitud se acompañarán los documentos necesarios para acreditar las circunstancias que á continuación se expresan:

a) Haber obtenido la calificación de casa barata en la forma dispuesta en el capítulo 3.º del Reglamento de 11 de Abril de 1912.

b) Indicar el fin que la Sociedad concursante se propone, en relación con las casas edificadas ó que proyecte edificar; el plan trazado para llevarlas á cabo; el cálculo en

que basa su gestión financiera; los plazos de construcción ó casas construidas; si se encuentran ó no alquiladas ó adjudicadas en propiedad las viviendas, y cuantos extremos análogos se estimen oportunos para fundamentar su petición.

c) Hacer constar la forma de subvención á que se opta dentro de este concurso.

d) Hacer constar, con referencia á sus Estatutos, cuando se trate de Sociedades, y mediante declaración, si de particulares, que los beneficios como empresa no excederán del 4 por 100 anual.

e) Si se trata de particulares, declarar además que se someten á las disposiciones de la ley de 12 de Junio de 1911 y del Reglamento para su aplicación.

f) Acreditar el número de individuos que haya de resultar favorecido por la construcción.

g) Las Sociedades cooperativas que soliciten la garantía del interés que devenguen las Obligaciones que emitan con el fin de obtener recursos para la construcción de casas baratas, habrán también de acreditar en forma legal las operaciones de préstamo realizadas, condiciones en que se hace la emisión de Obligaciones, garantías de las mismas y cuadros de amortización, acreditando además que este interés no excede el 5 por 100.

h) Las Sociedades cooperativas que tengan entre sus fines el de la construcción de casas baratas para sus socios deberán acreditar que practican las operaciones de cooperación en la construcción con entera independencia económica de las que se refieren á otros fines sociales, sin que, en ningún caso, la responsabilidad contraída en la gestión de éstos, afecte á las operaciones relacionadas con la construcción de casas baratas, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento.

i) Hacer constar, mediante certificado facultativo ó documento fehaciente, el capital empleado en la edificación de casas baratas, en el momento de formular la petición y cuál es el capital que anualmente se ha invertido en las obras. Los particulares ó Sociedades que hayan obtenido subvención en los concursos celebrados durante el pasado año, harán constar el capital invertido desde Mayo de 1914 hasta la fecha.

3.ª Durante la segunda quincena del mes de Julio próximo informarán las Juntas respecto de las solicitudes que hubieran recibido, remitiendo inmediatamente dichas solicitudes é informes al Instituto de

Reformas Sociales, quien, á su vez, informará sobre la distribución de la subvención legal y remitirá la conveniente propuesta, con todos los antecedentes al Ministro de la Gobernación.

4.ª Para la distribución de este segundo 50 por 100 de la subvención legal, se tomarán en cuenta las preferencias marcadas en el artículo 99 del Reglamento citado; y

5.ª Los Ayuntamientos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 37 de la ley, podrán acudir al concurso de que trata el párrafo tercero del artículo 97 del Reglamento, siempre que se ajusten á las condiciones que el mismo determina.

La Real orden anunciando estos concursos se insertará en los Boletines Oficiales tan pronto como los Gobernadores civiles tengan conocimiento de ella, los cuales procurarán también que las disposiciones en la misma contenidas adquieran la mayor publicidad posible.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Junio de 1915.—Sanchez Guerra.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago la Cátedra de Geometría analítica, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 Abril de 1915 y Real de orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad Cátedra iguales á la vacante y que lo sean en virtud de oposición.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Junio de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

## Segunda sección.

Número 1.390.

## JEFA TURA DE MINAS DE MURCIA

Relación de los expedientes de minas abandonados y declarados fenecidos y sin curso desde 1.º de Enero al 30 de Junio del corriente año, que se publica con arreglo á lo prevenido en el vigente Reglamento.

| Número. | NOMBRES                         | Término.         | INTERESADOS                            | Representante.      | Fechas de los decretos de cancelación. | Causas de la cancelación.           | Pertenencias solicitadas. |
|---------|---------------------------------|------------------|--|---------------------|--|-------------------------------------|---------------------------|
| 17.554  | Demasia á Virgen de la Caridad. | Cartagena.       | Sociedad Misericordia.                 | »                   | 30 de Enero de 1915.                   | Por Real orden de 10 de Marzo 1910. | »                         |
| 19.055  | La Molineta.                    | Jumilla.         | D. Andrés Barriot.                     | »                   | 12 de Febrero id.                      | Por renuncia.                       | 20                        |
| 18.224  | La Constancia.                  | Lorca.           | Sociedad Los Inocentes.                | D. Luis Brugarolas. | 22 de id. id.                          | Por no consignar nuevo depósito.    | 20                        |
| 18.785  | Los Dolores.                    | Yecla.           | D. José Martínez Martínez.             | »                   | Id.                                    | Por papel de reintegro.             | 9                         |
| 18.816  | Primera.                        | Lorca.           | Agustín Carmona.                       | »                   | Id.                                    | Id.                                 | 20                        |
| 18.876  | Mercedes.                       | Cebegín.         | Herederos de D. José Abellán.          | »                   | Id.                                    | Id.                                 | 18                        |
| 18.892  | Cresus.                         | Lorca.           | D. Eugenio Machtelinckx.               | D. Luis Brugarolas. | Id.                                    | Id.                                 | 68                        |
| 18.895  | La Providencia.                 | Id.              | El mismo.                              | Id.                 | Id.                                    | Id.                                 | 102                       |
| 18.896  | Empalme.                        | Id.              | El mismo.                              | Id.                 | Id.                                    | Id.                                 | 45                        |
| 18.898  | Estrella.                       | Id.              | El mismo.                              | Id.                 | Id.                                    | Id.                                 | 62                        |
| 18.899  | Cuevas Negras.                  | Id.              | El mismo.                              | Id.                 | Id.                                    | Id.                                 | 98                        |
| 18.901  | La Unión.                       | Id.              | El mismo.                              | Id.                 | Id.                                    | Id.                                 | 42                        |
| 18.907  | San Manuel.                     | Yecla.           | Manuel Crespo Momparlé.                | »                   | Id.                                    | Id.                                 | 16                        |
| 18.459  | Teresita.                       | Lorca.           | Pío Wandosell.                         | D. Anselmo Bañón.   | 1.º de Marzo id.                       | Por falta de terreno franco.        | 10                        |
| 18.959  | Demasia á San Antonio.          | Lorca.           | Herederos de D. Salvador Guillén.      | »                   | Id.                                    | Id.                                 | »                         |
| 18.960  | Demasia á San Antonio.          | Id.              | Los mismos.                            | »                   | Id.                                    | Id.                                 | »                         |
| 19.099  | General Joffre.                 | Lorca.           | D. José Verardini.                     | »                   | 11 de id. id.                          | Por carta de pago.                  | 20                        |
| 12.275  | La de los lunares.              | Cartagena.       | Mariano Bueno.                         | D. Anselmo Bañón.   | Id.                                    | Por renuncia.                       | 9                         |
| 18.966  | Oquendo.                        | Cartagena.       | Luis Brugarolas.                       | »                   | 17 de id. id.                          | Por papel de reintegro.             | 12                        |
| 19.096  | La Atrevida.                    | Aguilas.         | Mariano Sánchez Manzanera.             | »                   | Id.                                    | Por papel de reintegro.             | 20                        |
| 18.751  | Demasia á San Bartolomé.        | Lorca.           | Joaquín Sánchez García.                | »                   | 5 de Abril id.                         | Por renuncia.                       | 2-58-00                   |
| 18.778  | La Rabia.                       | Cartagena.       | Enrique Hernández.                     | »                   | Id.                                    | Por papel de reintegro.             | 16                        |
| 18.967  | La Republicana.                 | Aguilas.         | Francisco Albert.                      | »                   | Id.                                    | Id.                                 | 20                        |
| 18.980  | Julia.                          | Jumilla.         | Miguel Rivera.                         | »                   | Id.                                    | Id.                                 | 21                        |
| 19.023  | La Bienvenida.                  | Murcia y Molina. | José Pastor Payá.                      | »                   | Id.                                    | Id.                                 | 12                        |
| 19.027  | El Complemento.                 | Fortuna.         | Antonio Monserrat.                     | »                   | Id.                                    | Id.                                 | 20                        |
| 18.964  | Lomo de Bas.                    | Lorca.           | Eugenio Machtelinckx.                  | D. Luis Brugarolas. | 10 de id. id.                          | Id.                                 | 22                        |
| 18.965  | Relampago.                      | Id.              | El mismo.                              | Id.                 | Id.                                    | Id.                                 | 142                       |
| 18.970  | Clara.                          | Id.              | El mismo.                              | Id.                 | Id.                                    | Id.                                 | 83                        |
| 18.971  | Ramonete.                       | Aguilas.         | El mismo.                              | Id.                 | Id.                                    | Id.                                 | 74                        |
| 19.013  | Paquita.                        | Lorca.           | Luis Brugarolas.                       | »                   | Id.                                    | Id.                                 | 20                        |
| 19.104  | Ntra. Sra. de la Fuensanta.     | Id.              | Eugenio M.ª Espinosa de los Monteros.  | »                   | 20 de id. id.                          | Por carta de pago.                  | 119                       |
| 19.109  | La Esperanza.                   | Jumilla.         | Juan Ortiz Paredes.                    | »                   | 26 de id. id.                          | Id.                                 | 6                         |
| 18.333  | Pilar.                          | Murcia.          | Helicidoro Redondo.                    | »                   | 27 de id. id.                          | Por papel de reintegro.             | 4                         |
| 19.024  | Grandeza.                       | Yecla.           | Miguel García Martínez.                | D. Anselmo Bañón.   | 3 de Mayo id.                          | Id.                                 | 20                        |
| 19.112  | El Rosario.                     | Cartagena.       | Francisco Alcaraz.                     | Id.                 | Id.                                    | Id.                                 | 20                        |
| 19.102  | Anita y Pepita.                 | Muía.            | José María Anaya.                      | »                   | 10 de id. id.                          | Por carta de pago.                  | 20                        |
| 18.685  | Ntra. Sra. de los Dolores.      | Cieza.           | Ricardo Guirao.                        | »                   | 12 de id. id.                          | Por renuncia.                       | 40                        |
| 18.730  | San Luis.                       | Abanilla.        | Luis Saurin.                           | »                   | Id.                                    | Por papel de reintegro.             | 20                        |
| 19.114  | Padua.                          | Murcia.          | Pascual Sánchez Bernal.                | »                   | 15 de id. id.                          | Id.                                 | 21                        |
| 19.052  | Demasia á Lucifer.              | Jumilla.         | Sociedad Unión Española de Explosivos. | D. Anselmo Bañón.   | 22 de id. id.                          | Por carta de pago.                  | 20                        |
| 19.119  | Julia.                          | Cartagena.       | D. Anselmo Bañón.                      | »                   | 8 de Junio id.                         | Por falta de terreno franco.        | »                         |
| 19.132  | Bruno.                          | Lorca.           | Luis Brugarolas.                       | »                   | 19 de id. id.                          | Por carta de pago.                  | 20                        |
| 19.131  | Rosa.                           | Id.              | El mismo.                              | »                   | Id.                                    | Id.                                 | 24                        |
| 19.136  | Segunda Carolina.               | Id.              | Antonio Monserrat.                     | »                   | Id.                                    | Por renuncia.                       | 31                        |
| 19.137  | Segunda Carmen.                 | Id.              | El mismo.                              | »                   | Id.                                    | Por carta de pago.                  | 21                        |
| 19.111  | Ntra. Sra. de la Fuensanta.     | Id.              | Eugenio M.ª Espinosa de los Monteros.  | »                   | Id.                                    | Id.                                 | 24                        |
| 19.130  | Monroy.                         | Jumilla.         | Luis Brugarolas.                       | »                   | 25 de id. id.                          | Por renuncia.                       | 119                       |
|         |                                 | Lorca.           |  | »                   | 28 de id. id.                          | Id.                                 | 15                        |

## Tercera sección.

Número 1.397.

La Comisión provincial, en unión del Sr. Comisario de Guerra, encargados de la liquidación del precio medio de los artículos de consumo en los pueblos de esta provincia,

Certifican: Que de la aligación de los artículos de suministro en los pueblos cabeza de partido, resultan por término medio y se fijan para la liquidación de los facilitados por los Ayuntamientos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Abril último, los precios que a continuación se expresan:

Ración de pan, veintinueve céntimos.  
Idem de cebada, una peseta nueve céntimos.  
Idem de paja, cuarenta y un céntimos.  
Litro de aceite, una peseta veintitrés céntimos.  
Idem de petróleo, una peseta.  
Kilogramo de carbón, veinte céntimos.  
Idem de leña, ocho céntimos.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo prevenido en la Real Instrucción de nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y siete, expiden la presente en Murcia a quince de Junio de mil novecientos quince.—El Vicepresidente, Antonio Clemares.—El Comisario de Guerra, José Ramos.

Número 1.388.

UNIVERSIDAD LITERARIA  
DE VALENCIA

Conforme a lo dispuesto en la ley de 14 de Agosto de 1895 y Real decreto de 9 de Enero de 1899, deben proveerse entre Bachilleres una plaza de Auxiliar-Escribiente 1.º dotada con 1.500 pesetas anuales y otra de Auxiliar-Escribiente 2.º con 1.250, vacantes en la Secretaría general de esta Universidad.

Los aspirantes presentarán sus instancias acompañadas del documento que acredite poseer el título de Bachiller y otros méritos y servicios si los tiene en el término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la «Gaceta de Madrid», en el Negociado del Registro de entrada de la expresada Secretaría a las horas de once a trece los días hábiles.

Valencia 23 de Junio de 1915.—El Rector, José María Machí.

## Cuarta sección.

Número 1.272.

## REQUISITORIA

Ruiz Gallurno F.º Deogracias, hijo de Andrés y Rosa, natural de Fortuna (Murcia), de estado soltero, de veintidós años, procesado por falta a concentración, comparecerá en término de quince días, ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería Extremadura, núm. 15, Don Ricardo Román Rodríguez.

Algeciras seis de Junio de mil novecientos quince.—Ricardo Román.

## Quinta sección.

Número 1.110.

## Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—  
Término municipal de Murcia.  
—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1915.

Don Eduardo Más García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 19 de Abril último, la siguiente

## Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

## ERA ALTA

Mariano Ramón, 2'99 pesetas.  
Miguel Martínez, 1'60.  
Mateo Martínez, 17'03.  
María Martínez, 2'50.  
Miguel Martínez, 8'60.  
Juan Anselmo López, 7'44.  
José Blanco, 7'14.  
José Ruiz, 2'10.  
Antonio Espinosa, 2'39.  
Andrés Pujante, 3'75.  
Antonio Hernández, 2'10.  
Antonio Ruipérez, 3'55.  
Antonio Gómez, 2'26.  
Antonio García, 2'40.  
Alfonso Saura, 3'50.  
Antonio García, 2'26.  
Andrés Monteagudo, 6'54.  
Catalina Pagán, 2'09.  
Diego Pellicer, 1'79.  
Dolores Cuadrado, 2'55.  
Francisco Pellicer, 2'39.  
Francisco Barceló, 7'29.  
Francisco Romero, 3'70.  
Isabel Pellicer, 3'35.  
Francisco Pellicer, 5'44.  
Francisco Romero, 4'49.  
Francisco Carrillo, 4'49.  
Francisco Blanco, 17'57.  
Francisco Caballero, 9'19.  
Francisco Sánchez, 2'15.  
Francisco Hernández, 1'90.  
Francisco Pellicer, 5'14.  
José España, 7'54.  
José Alcaraz, 3'85.  
José Antonio Marín, 9'44.  
José Martínez, 6'14.  
Juan Martínez, 6'83.  
José Moreno, 3'94.  
Juan Salinas, 3'99.  
José Roca, 3'25.  
José Blanco, 2'25.

José Corcova, 5'34.  
Josefa Olmos, 13'14.  
Juan Antonio López, 3'25.  
José Campillo, 5'09.  
José González, 4'16.  
Juan Parra, 1'80.  
José Antonio López, 2'40.  
José Monteagudo, 6'54.  
Juan Munuera, 6'04.  
Manuel Alarcón, 2'75.  
Manuel Iniesta, 2'39.  
Pedro Marcos, 1'55.  
Pedro Torosa, 9'80.  
Ramón Martínez, 1'55.  
Salvador Escudero, 3'85.  
Sebastián Capillo, 5'04.  
Sebastián Giner, 14'27.  
Tomás Pérez, 3.  
Tomás Cuadrado, 3'55.  
Tomás López, 4'15.  
Viuda de Pedro Marcos, 4'45.  
Viuda de Juan Antonio Blanco, 3'56.

## ZARAICHE

## Semestrales.

Antonio Ros Zamora, 1'77 pesetas.  
Antonio Chacón Alegría, 2'96.  
Francisco López Fernández, 1'90.  
Juan J. Borja de José, 2'14.  
José Marmol Sánchez, 2'50.  
José Morales, 1'77.  
Joaquín Guerrero Buendía, 2'37.  
José Antonio Alemán, 2'90.  
Joaquín Zamora, 2'61.  
Josefa Belmonte, 2'61.  
María Molina, 1'77.  
Ramón Gil, 2'01.

## JAVALI NUEVO

## Semestrales.

Antonio Pérez, 3'26 pesetas.  
Antonio Marín, 2'39.  
Antonio Cascales, 3'11.  
Antonio Martínez, 3'25.  
Francisco Ferrer, 4'74.  
Ignacio Sáez, 8'45.  
Juan Beltrán, 8'04.  
José González, 3'85.  
José Marín, 1'60.  
José Barquero, 3'15.  
José González, 2'15.  
José Cárceles, 3'45.  
José Jesús Bermúdez, 1'60.  
María Págan, 8'90.  
María Vivo, 1'65.  
Pedro García, 5'99.  
Salvador Pérez, 8'14.  
Viuda de Francisco López, 8'90.

## JAVALI-VIEJO

## Semestrales.

Antonio Corbalán, 3 pesetas.  
Antonio Sánchez, 2'40.  
Andrés Peñalver, 2'10.  
Antonio Hellín, 16'67.  
Barbara Hernández, 4'74.  
Carmen Gil, 1'80.  
Domingo Vázquez, 3.  
Diego Navarro, 2'15.  
Francisco Serrano, 3'10.  
Francisco Hellín, 5'04.  
Francisco Serrano, 3.  
Flora Lasheras, 8'60.  
Ginesa Navarro, 7'84.  
José Vázquez, 3'40.  
José Hernández, 3'75.  
El mismo, 8'60.  
José Pérez, 5'94.  
José Oliva, 2'45.  
José Pérez, 6'24.  
Juan Gómez, 3'85.  
José Vázquez, 1'55.  
José Bieza, 4'44.  
Juan Pérez, 2'25.  
Juan de la Cruz Silvestre, 2'15.  
José Hernández, 1'65.  
José Hellín, 1'65.  
Juan Alarcón, 1'65.  
José García, 2'51.  
José Sánchez, 1'65.  
Miguel Navarro, 3'45.  
María Navarro, 5'63.  
Miguel Moreno, 3'75.  
Manuel Sánchez, 20'41.

Pedro Ballesta, 1'95.  
Tomás Gómez, 2'50.  
Viuda de Francisco Sánchez, 2'25

## ÑORA

## Semestrales.

Antonio Sánchez, 4'74 pesetas.  
Antonio Ardeguer, 1'80.  
Catalina Sánchez, 1'80.  
Diego Abellán, 1'80.  
Francisco Silvestre.  
Ginés Guerrero, 3'94.  
Ginés Sabater, 1'55.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», Murcia 22 de Mayo de 1915.—El Agente, Eduardo Más.

Número 1.061.

## Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 12.ª—  
Término municipal de Totana.  
—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1915.

Don Alberto G. Sánchez, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

## Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido; para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

## TOTANA

Alfonso Alarcón Irlas, 3'58 pesetas.  
Alfonso Andreo Cabrera, 2'52.  
Juan María Andreo, 1'93.  
Alfonso Cayuela, 1'76.  
Salvador Cayuela, 1'64.  
Juan Bautista Cánovas, 1'88.  
Alfonso Andreo, 7'85.  
Juan Andreo, 2'35.  
Miguel Balsas, 3'93.  
Domingo Martínez, 1'82.  
Pedro Ballester, 1'76.  
Félix Baños, 3'52.  
José María Molina, 3'93.  
Antonio Cano, 1'76.  
José Cánovas, 1'76.  
Juan Alfonso, 3'23.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se

relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Totana 24 de Abril de 1915.—El Agente, Alberto González.

Número 1.020.

### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.<sup>a</sup>—  
Término municipal de Murcia.  
Contribución rústica.—Primer trimestre de 1914.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los Jueces que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 13 de Abril último, la siguiente

### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

### ALQUERIAS

#### Anuales.

Antonio Garre, 5'92 pesetas.  
Manuel García, 2'97.  
Juliano Saquero, 2'06.  
José Balsalobre, 2'02.  
Juan Martínez, 1'67.  
José Ruiz, 34'37.  
José Muñoz, 5'69.  
José Vicente, 7'70.  
Juan Gómez, 6'77.  
Andrés López, 3'91.  
Andrés Muñoz, 7'11.  
Andrés López, 3'62.  
Alfonso Lozano, 3'26.

#### RAAL

#### Semestrales.

Antonio Muñoz, 7'11 pesetas.  
José López, 7'70.  
José Rodríguez, 6'22.  
Francisco Parraga, 6'46.  
Francisco López, 1'90.  
Francisco Martínez, 4'15.  
Francisco Roca, 2'07.  
Antonio Pellicer, 9'48.  
Antonio Pérez, 8'29.  
Antonio Rodríguez, 4'24.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se

publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 10 de Mayo de 1915.—  
El Agente, Patricio López.

### Sexta sección.

Número 1.297.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal y Junta, en las sesiones celebradas durante el mes de Mayo último.

Sesión ordinaria del día 2.

La sesión correspondiente a este día, no se celebró por falta de asistencia de número de Sres. Concejales.

Supletoria del día 4.

Preside el Alcalde D. Ramón Rocamora Riquelme, con asistencia de los Concejales Sres. Gómez, Atienza, M. Riquelme, Mellado, Ruiz, Lillo, Gaona, Riquelme y Jover, siendo aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de la correspondencia oficial, «Gacetas» y *Boletines*, se acuerda su cumplimiento por los respectivos negociados.

Se acuerda se saque el extracto de sesiones correspondientes al mes de Abril último tanto del Ayuntamiento como de la Junta municipal, que se presentará en la próxima sesión para la aprobación.

Se aprueba la cuenta de jornales invertidos en la semana del 26 de Abril al 1.<sup>o</sup> del actual, en el arreglo del paseo Reina Victoria, cuya suma de pesetas 20'60, se satisfará con cargo al capítulo 6.<sup>o</sup>, art. 2.<sup>o</sup>, del presupuesto.

También se aprueba la presentada cuenta de los gastos ocasionados por la Comisión nombrada en sesión del día 11 de Abril último, ascendente a la suma de 108'30 pesetas, librándose del capítulo 3.<sup>o</sup>, artículo 9.<sup>o</sup>, 70'11 y el resto del capítulo 11, imprevistos.

Se acuerda abonar a Matías Boj Panés, del capítulo de imprevistos la suma de 10 pesetas, por conducir con su carruaje al Juzgado de instrucción de Cieza, desde la estación de Archena a esta población en diligencias sumariales, contra Francisco Salar de la Piedra (s) Jorel.

A solicitud del Juzgado municipal de esta villa, se acuerda facilitar un libro de 300 folios para la sección de nacimientos del Registro civil.

A propuesta de la Presidencia se acuerda la formalización del correspondiente expediente para la subasta de las aguas del aljibe de Santa Ana, previo el pliego de condiciones formulado por la Comisión de Hacienda.

También a propuesta de la Comisión de Hacienda acepta el Ayuntamiento la transferencia de créditos siguientes: Del capítulo 6.<sup>o</sup>, art. 11 al mismo capítulo, art. 10, 750 pesetas.

Se aprueba la cuenta presentada por el Depositario de los jornales invertidos en el recibo y arreglo de las calles, importante 188'13 pesetas, cuya suma se abone con cargo al capítulo 6.<sup>o</sup>, art. 7.<sup>o</sup>

Ordinaria del día 9.

Preside el Alcalde D. Ramón Rocamora Riquelme, con asistencia de los Concejales Sres. Atienza, Jover, Atienza Marco, Riquelme, Mellado, Gaona, Ruiz, Lillo, Gómez, Ruiz Atienza y Pacheco, siendo aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de la correspondencia oficial, «Gacetas» y *Boletines*, se

acuerda su cumplimiento por los respectivos negociados.

Se acuerda aprobar el informe de la Comisión de caminos emitido para determinar si corresponde al Ayuntamiento la faja de terreno que queda entre la carretera en construcción y la propiedad de Carlos Salar, en la Ermita de Mahoya, toda vez que dista meros de 1'30 metros.

También se acuerda aprobar el extracto de las sesiones celebradas en los meses de Marzo y Abril último y que se remitan al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín Oficial*.

Se dió cuenta por íntegra lectura de los expedientes instruidos con motivo de la fuga de los mozos Antonio Marco Martínez, de Antonio y Antonia, Antonio Pacheco López, de Francisco y Josefa, Antonio García Riquelme, de Pedro y Feliciano, Emilio Lajara Atienza, de Pedro y Josefa, Régulo Lozano Hernández, de Ginés y María y Blas Lozano Salar, de Antonio y Josefa respectivamente números 1, 24, 25, 38, 50 y 74 del reemplazo actual, acordando el Ayuntamiento declararlos prófugos, condenándoles al pago de los gastos que ocasionen su captura y conducción.

Ordinaria del día 16.

Preside el Alcalde D. Ramón Rocamora Riquelme, con asistencia de los Concejales Sres. Atienza, Lillo, Ruiz (D. Antonio y D. Ginés), Atienza Marco, Mellado, Riquelme y Gómez, siendo aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de la correspondencia oficial, «Gacetas» y *Boletines*, se acuerda su cumplimiento por los respectivos negociados.

A propuesta de la Junta peticial se acuerda aprobar la relación de altas y bajas ocurridas en el recuento general de ganadería para el año 1916, las cuales aprobadas por la Administración se llevarán al apéndice del amillaramiento que ha de regir durante el mencionado año.

Ordinaria del día 23.

Preside el Alcalde D. Ramón Rocamora Riquelme, con asistencia de los Concejales Sres. Riquelme, Marco, Mellado, Lillo, Ruiz (D. Antonio y D. Ginés), Gómez, Atienza y Atienza Yagües, siendo aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de la correspondencia oficial, «Gacetas» y *Boletines*, se acuerda su cumplimiento por los respectivos negociados.

Se aprueba la cuenta presentada por D. Diego Rocamora Gaona, de los jornales invertidos en el arreglo de la Rambla de Muzalé, ascendente a la suma de 22'25 pesetas, acordando se satisfaga su importe con cargo al cap. 6.<sup>o</sup> art. 2.<sup>o</sup> del presupuesto corriente.

A propuesta de la presidencia se acuerda pase la Comisión de Policía urbana y gire una visita de inspección sobre la calle del Lugar Alto y Fuente pública, a fin de proceder a su recomposición para el tránsito público y limpieza del cauce que recoge las aguas sobrantes.

Ordinaria del día 30.

Preside el Alcalde D. Ramón Rocamora Riquelme, con asistencia de los Concejales Sres. Atienza, Ruiz (D. Antonio y D. Ginés), Lillo, Atienza Marco, Mellado, Gómez y Marco Riquelme, siendo aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de la correspondencia, «Gacetas» y *Boletines*, se acuerda su cumplimiento por los respectivos negociados.

Presentada la relación de altas y bajas por urbana, para el reparti-

miento del año 1916, se acuerda de conformidad con los interesados y que se remita a la Administración de Contribuciones para su aprobación.

Sesión en Junta municipal del día 23

Preside el Alcalde D. Ramón Rocamora Riquelme, con asistencia de los Sres. Concejales Mellado, Ruiz (D. Antonio y D. Ginés), Lillo, Atienza Marco, M. Riquelme, Gómez y Riquelme Sánchez, con los Asociados Sres. Rivera, Alonso, Ruiz, Lozano, Ruiz Martínez, Perea, Marco, Alcázar y Gaona.

Reúnese la Junta para discutir y en su caso aprobar la propuesta de transferencia de crédito votada por el Ayuntamiento en sesión de 4 de los corrientes y contra la que no se ha presentado reclamación alguna. Y después de discutidos los extremos que comprende dicha propuesta, se acuerda por unanimidad prestarle aprobación, quedando en su consecuencia fijado definitivamente el capítulo 6.<sup>o</sup>, art. 11, consignación que tenía 750 pesetas. Deducción por transferencia 750 pesetas. Quedan, nada. Capítulo 6.<sup>o</sup>, art. 10, consignación que tenía, nada. Aumento por transferencia 750 pesetas. Total 750 pesetas.

También se acuerda que la citada transferencia se comunique al señor Gobernador civil de la provincia para su aprobación.

Abanilla 7 de Junio de 1915.—  
Juan Sánchez.

Sesión de 13 de Junio de 1915.

En la sesión correspondiente a este día, se halla un acuerdo aprobando el precedente extracto de sesiones, disponiéndose además se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín Oficial*.

Abanilla 14 de Junio de 1915.—El Secretario, Juan Sánchez.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Alcalde, Atienza.

### Octava sección.

Número 1.348.

### JUZGADO DE INSTRUCCION

DE SAN JUAN

### REQUISITORIA

Bernal José María, natural de Benijáfan (Murcia), profesión jornalero, domiciliado últimamente en Benijáfan procesado por viajar en el tren sin billete, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado, a responder de los cargos que le resultan.

### Anuncios.

### CAJA DE AHORROS

### DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones de una a diez mil pesetas.

Se abonan intereses a razón de un 3 por 100 anual.

|                                  | Pesetas.            |
|----------------------------------|---------------------|
| Saldo anterior..                 | 7.024.177'2         |
| Imposiciones durante la semana.. | 28.587'51           |
| <b>Suma.</b>                     | <b>7.052.764'75</b> |
| Reintegros..                     | 151.954'14          |
| <b>Saldo</b>                     | <b>6.920.810'61</b> |

Madrid 3 de Abril de 1915.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.